



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

ACUERDO N° 3

Itagüí, 22 FEB 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la constitución política, las leyes 136 de 1994, 819 de 2003 y 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 12° de la Ley 819 de 2003, el Concejo Municipal es competente para autorizar la asunción de vigencias futuras previa acreditación de los requisitos establecidos en la misma Ley.
- b. Que dentro del proceso de planeación de la contratación de la administración municipal de Itagüí, se ha establecido la necesidad de buscar, por la vía de las vigencias futuras, la posibilidad de contratar actividades de inversión y funcionamiento las cuales por su contenido ameritan contratarse por vigencias sucesivas con el ánimo de optimizar los recursos para ello dispuestos.
- c. Que el primer caso es el relacionado con el contrato de aseo que se celebra periódicamente por parte de la administración municipal, para la atención tanto de las sedes administrativas como de las instituciones educativas de la ciudad, cuyo valor estimado total para los años 2021, 2022 y 2023 es la suma de \$12.674.643.466
- d. Que el segundo caso es el relacionado con el servicio de impresión y fotocopiado que se presta en las dependencias de la administración municipal, el cual por sus alcances y permanente necesidad, amerita ser contratado con criterios de permanencia en la prestación del servicio, cuyo valor estimado total para los años 2021, 2022 y 2023 es la suma de \$5.000.000.000.
- e. Que el tercer caso es el relacionado con el Programa de Alimentación Escolar PAE, el cual año tras año representa enormes retos para el área administrativa de contratación de la entidad y que incluso demanda de manera recurrente en cada anualidad, el agotamiento de procesos de selección densos y extenuantes y que dadas las condiciones de la actual PANDEMIA DEL COVID-19 se hace necesario contar con la continuidad en la prestación de este servicio, cuyo valor estimado total para los años 2021, 2022 y 2023 es la suma de \$33.625.600.000, en el cual se comprenden también los programas de ayuda alimentaria y nutricional de la Secretaría de Salud y Protección Social, así como su consultoría.
- f. Que el cuarto evento es el relacionado con el proyecto de inversión de MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO a través del cual la administración municipal de Itagüí pretende atender las enormes necesidades de movilidad de los ciudadanos y de mejoramiento el espacio público, el cual, con criterios

Viene del acuerdo por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias



orientados por una adecuada y juiciosa programación, debe de manera continua para alcanzar la meta propuesta en el Plan de Desarrollo **ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020 – 2023**, cuyo valor estimado total para los años 2021, 2022 y 2023 es la suma de \$50.000.000.000.

- g. Que el quinto evento es el relacionado con el proyecto denominado "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS TERCARIAS DEL CORREGIMIENTO EL MANZANILLO, EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ", contemplado en la línea estratégica 6, programa 19. movilidad eficiente y sostenible, y el cual busca la administración municipal atender con la inversión de recursos originados en el Instituto Nacional de Vías INVIAS, de acuerdo a convenio de cofinanciación celebrado con dicha entidad, cuyo valor total para los años 2021 y 2022 es la suma de \$9.999.000.000.
- h. Que acorde con lo ordenado por el inciso 1° del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se cuenta con la aprobación previa de las vigencias futuras para funcionamiento e inversión por parte del CONFIS.
- i. Que acorde con lo ordenado por la Ley 819 de 2003, la Secretaría de Hacienda municipal, certifica la existencia de apropiación presupuestal en la vigencia fiscal 2021, por una cifra no inferior al 15% del valor de la contratación de las vigencias futuras, es decir para cada caso lo siguiente:

OBJETO CONTRACTUAL	TOTAL CONTRATACIÓN	MÍNIMO 2021 - 15%
Servicio de Aseo	\$ 12.674.643.466	\$ 1.901.196.520
Servicio de Impresión y Fotocopiado	\$ 5.000.000.000	\$ 750.000.000
Programa de Alimentación Escolar y Consultoría y los programas de ayuda alimentaria y nutricional de la Secretaría de Salud y Protección Social, así como su consultoría	\$ 33.625.600.000	\$ 5.043.840.000
Movilidad y Espacio Público	\$ 50.000.000.000	\$ 7.500.000.000
Rehabilitación y mejoramiento en las vías terciarias del corregimiento EL MANZANILLO en el Municipio de Itagüí	\$ 9.999.000.000	\$ 1.500.000.000

- j. Que para la vigencia fiscal 2021, la Secretaría de Hacienda certifica la disponibilidad presupuestal en cada caso de acuerdo a la siguiente descripción con lo cual se logra una apropiación por lo menos del mínimo establecido por la Ley, a saber:



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Viene del acuerdo por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias

OBJETO CONTRACTUAL	TOTAL CONTRATACIÓN	EXISTENCIA CDP 2021
Servicio de Aseo	\$ 12.674.643.466	\$ 1.901.196.520
Servicio de Impresión y Fotocopiado	\$ 5.000.000.000	\$ 750.000.000
Programa de Alimentación Escolar y Consultoría y los programas de ayuda alimentaria y nutricional de la Secretaría de Salud y Protección Social, así como su consultoría	\$ 33.625.600.000	\$ 5.043.840.000
Movilidad y Espacio Público	\$ 50.000.000.000	\$ 7.500.000.000
Rehabilitación y mejoramiento en las vías terciarias del corregimiento EL MANZANILLO en el Municipio de Itagüí	\$ 9.999.000.000	\$ 4.999.500.000

- k. Que como consecuencia de lo anterior el valor que se requiere por parte de la administración municipal para que sea autorizado por el Honorable Concejo Municipal por la vía de la vigencia futura ordinaria para las vigencias 2021, 2022 y 2023 son las siguientes sumas:

OBJETO CONTRACTUAL	CDP 2021	VIGENCIA FUTURA 2022	VIGENCIA FUTURA 2023	TOTAL CONTRATACIÓN
Servicio de Aseo	\$ 1.901.196.520	\$ 5.386.723.473	\$ 5.386.723.473	\$ 12.674.643.466
Servicio de Impresión y Fotocopiado	\$ 750.000.000	\$ 2.125.000.000	\$ 2.125.000.000	\$ 5.000.000.000
Programa de Alimentación Escolar y Consultoría y los programas de ayuda alimentaria y nutricional de la Secretaría de Salud y Protección Social, así como su consultoría	\$ 5.043.840.000	\$ 14.290.880.000	\$ 14.290.880.000	\$ 33.625.600.000
Movilidad y Espacio Público	\$ 7.500.000.000	\$ 21.250.000.000	\$ 21.250.000.000	\$ 50.000.000.000
Rehabilitación y mejoramiento en las vías terciarias del corregimiento EL MANZANILLO en el Municipio de Itagüí	\$ 4.999.500.000	\$ 4.999.500.000	\$ 0	\$ 9.999.000.000

- l. Que acorde con lo ordenado por el artículo 1° de la Ley 819 de 2003, la Secretaría de Hacienda certifica que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, para la contratación de los servicios de ASEO, IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SU CONSULTORÍA Y LOS

Viene del acuerdo por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias



PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO SU CONSULTORÍA, EL PROYECTO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO Y EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS Terciarias DEL CORREGIMIENTO EL MANZANILLO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ para las vigencias 2021, 2022 y 2023 consulta las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

m. Que de los procesos de contratación previstos solo los de ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SU CONSULTORÍA Y LOS PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO SU CONSULTORÍA y EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS Terciarias DEL CORREGIMIENTO EL MANZANILLO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ para las vigencias 2021, 2022 y 2023, se encuentran apalancados con recursos del orden nacional por lo cual se anexa el concepto previo y favorable del departamento nacional de planeación, no siendo necesario para los demás procesos.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor alcalde del municipio de Itagüí, para comprometer vigencias futuras ordinarias del presupuesto de las vigencias 2021, 2022 y 2023 para la contratación de los servicios de ASEO, IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SU CONSULTORÍA Y LOS PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO SU CONSULTORÍA, EL PROYECTO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO Y EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS Terciarias DEL CORREGIMIENTO EL MANZANILLO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ para las vigencias 2021, 2022 y 2023, hasta por los montos que a continuación se expresan:

OBJETO CONTRACTUAL	CDP 2021	VIGENCIA FUTURA 2022	VIGENCIA FUTURA 2023	TOTAL CONTRATACIÓN
Servicio de Aseo	\$ 1.901.196.520	\$ 5.386.723.473	\$ 5.386.723.473	\$ 12.674.643.466
Servicio de Impresión y Fotocopiado	\$ 750.000.000	\$ 2.125.000.000	\$ 2.125.000.000	\$ 5.000.000.000
Programa de alimentación escolar (PAE) y su consultoría y los programas de ayuda alimentaria y nutricional de la Secretaría de salud y protección social, así como su consultoría	\$ 5.043.840.000	\$ 14.290.880.000	\$ 14.290.880.000	\$ 33.625.600.000
Movilidad y Espacio Público	\$ 7.500.000.000	\$ 21.250.000.000	\$ 21.250.000.000	\$ 50.000.000.000
Rehabilitación y mejoramiento en las vías terciarias del corregimiento EL MANZANILLO en el Municipio de Itagüí	\$ 4.999.500.000	\$ 4.999.500.000	\$ 0	\$ 9.999.000.000

Viene del acuerdo por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias



PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 el municipio como mínimo, de la vigencia futura que se autoriza, deberá contar con aprobación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal de 2021 es decir las siguientes sumas:

OBJETO CONTRACTUAL	TOTAL CONTRATACIÓN	EXISTENCIA CDP 2021
Servicio de Aseo	\$ 12.674.643.466	\$ 1.901.196.520
Servicio de Impresión y Fotocopiado	\$ 5.000.000.000	\$ 750.000.000
Programa de alimentación escolar (PAE) y su consultoría y los programas de ayuda alimentaria y nutricional de la Secretaría de salud y protección social, así como su consultoría	\$ 33.625.600.000	\$ 5.043.840.000
Movilidad y Espacio Público	\$ 50.000.000.000	\$ 7.500.000.000
Rehabilitación y mejoramiento en las vías terciarias del corregimiento EL MANZANILLO en el Municipio de Itagüí	\$ 9.999.000.000	\$ 4.999.500.000

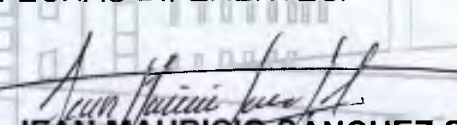
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización comprende la contratación de los servicios de ASEO, IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SU CONSULTORÍA Y LOS PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO SU CONSULTORÍA, EL PROYECTO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO Y EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS Terciarias DEL CORREGIMIENTO EL MANZANILLO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ para las vigencias 2021, 2022 y 2023, los cuales se desarrollan, en el caso de los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo **ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020 - 2023** y el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este acuerdo, deberá incluir en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2022 y 2023, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), DESPUES DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS SESIONES EXTRAORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.


JORGE IVÁN RESTREPO ARIAS
Presidente


JEAN MAURICIO SANCHEZ SILVA
Secretario General

Viene del acuerdo por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias

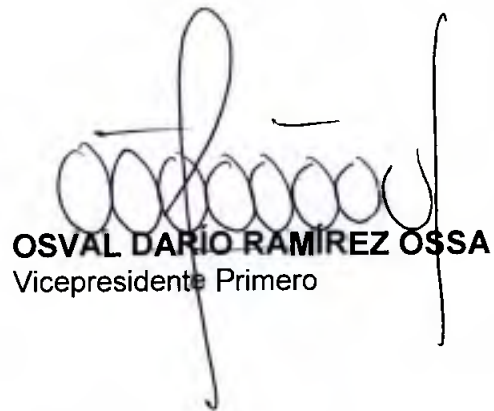


CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

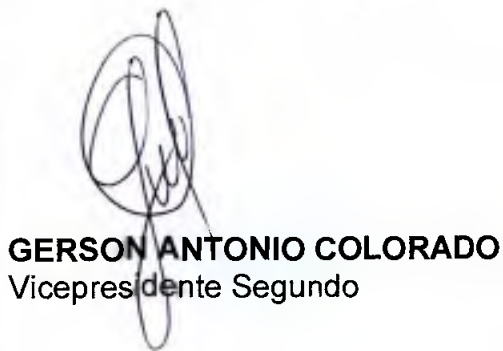
LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.



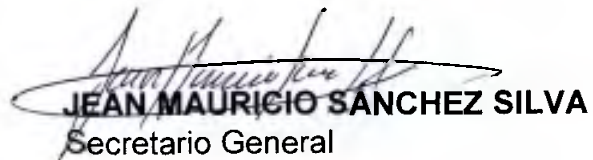
JORGE IVÁN RESTREPO ARIAS
Presidente



OSVAL DARIO RAMIREZ OSSA
Vicepresidente Primero



GERSON ANTONIO COLORADO
Vicepresidente Segundo



JEAN MAURICIO SANCHEZ SILVA
Secretario General



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

22 FEB 2021

Itagüí,

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa a Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

22 FEB 2021

Itagüí,

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

CÚMPLASE

Alcalde Municipal

Secretario